



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000205

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 29 OCT. 2018

VISTOS:

La Nota Informativa N° 217-2018/INABIF.USPPD/CSFA/D, Nota Informativa N° 203-2018/INABIF/USPPD, Expediente N° 2018-032-E029763.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota Informativa N° 217-2018/INABIF-USPPD/CSFA/D, del 02 de octubre de 2018, el Director del Centro de Atención Residencial – CAR San Francisco de Asís, comunicó a la Dirección de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad - USPPD, que la señora MARIA DE FATIMA JACINTO UBILLUS, servidora CAS de dicho Centro, ha solicitado por motivos de salud de su menor hija se le otorgue licencia sin goce de haber por el lapso de 90 días a partir del 03 de octubre de 2018;

Que, mediante Nota Informativa N° 203-2018/INABIF-USPPD, de fecha 03 de octubre de 2018, el Director (e) de la USPPD, eleva a la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, para su evaluación y autorización de corresponder;

Que, con Hoja de Trámite de fecha 03 de octubre de 2018, la Dirección Ejecutiva deriva los actuados a la Unidad de Administración, la cual a su vez los remite a la Sub Unidad de Potencial Humano, para su trámite;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 5.5.3.3. de la Directiva General N° 001-2013-INABIF/DE "Normas y Procedimientos para el Control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057", aprobada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°00321 de fecha 11 de abril de 2013, establece: Las licencias serán otorgadas a partir de dos días y hasta por (90) días calendarios. El trabajador tramitará su solicitud con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas de días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y, la licencia superior a cinco (5) días calendarios está sujeta a la autorización de la Dirección Ejecutiva;

Que, asimismo el artículo 17° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que "... la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga



eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados que tenga eficacia anticipada a su emisión, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”;

Estando al tiempo transcurrido y habiendo manifestado la servidora María de Fátima Jacinto Ubillus, su urgencia de tomar licencia sin goce de haber por 90 días, debe darse por autorizada con eficacia anticipada;

Estando a lo expuesto y contándose con la conformidad de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones aprobada por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y en mérito a la designación conferida a través de la Resolución Ministerial N° 202-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, licencia por (90) días sin goce de haber por motivos de salud de su menor hijo a doña MARIA DE FATIMA JACINTO UBILLUS, Personal CAS del CAR San Francisco de Asís, con eficacia anticipada del 03 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INANBIF para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar


CPC CARLOS ENRIQUE BEREHE GARCIA
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano